



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

*Ref.: 3001-508-2008*

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Economía en el marco de la política salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en las remuneraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026 asignadas al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir de los meses de julio y agosto de 2026.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9, tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título, por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde los meses de julio y agosto de 2026.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen

referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para los meses de julio y agosto de 2026, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de julio de 2026 en la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con dos centavos (\$ 2.751.555,02) y a partir del mes de agosto de 2026 en la suma de pesos dos millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 2.803.965,59).

**POR ELLO**, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 4227, y con arreglo a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Fijar el valor del "*Jus*" conforme artículo 9 de la ley 14.967 con vigencia desde el 1° de julio de 2026 en la suma de pesos cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete (\$ 52.237) y desde el 1° de agosto de 2026 en la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos (\$ 53.232) .

**Artículo 2°.-** Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto ley 8904/77*" a partir del 1° de julio de 2026 en la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho (\$ 35.698) y a partir del 1° de agosto de 2026 en la suma de pesos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho (\$ 36.378), en consonancia con lo indicado en el punto II de los considerandos del presente.

**Artículo 3°.-** Fijar la remuneración a la que aluden los artículos 266 y 267 de la ley 24.522 a partir del mes de julio de 2026 en la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con dos centavos (\$ 2.751.555,02) y a partir del mes de agosto de 2026 en la suma de pesos dos millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 2.803.965,59).

**Artículo 4°.-** Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese  
vía correo electrónico, publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 03/08/2026 17:50:32 - TORRES Sergio Gabriel -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 04/08/2026 09:39:35 - ALVAREZ Matias Jose -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



243200291003025868

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el  
04/08/2026 09:42:01 hs. bajo el número RP-873-2026 por ALVAREZ  
MATIAS JOSE.